

Artículo 16.- La Dirección General de Tecnología Educativa estará adscrita a la Subsecretaría de Educación Básica, y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Fomentar en todos los niveles educativos, y en apoyo de las unidades administrativas competentes, la innovación y el desarrollo educativo, recuperando y difundiendo experiencias orientadas a fortalecer la educación y a mejorar los procesos y sus resultados;

II.- Impulsar, coordinar, supervisar y evaluar la incorporación y el uso de las tecnologías de manera permanente en el proceso educativo, para ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación;

III.- Impulsar y orientar la integración y funcionamiento de los organismos técnico-pedagógicos y academias en los diversos niveles educativos, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

IV.- Organizar, promover y coordinar la difusión de acciones estratégicas a través de la integración tecnológica de medios informáticos y telecomunicaciones al servicio de los programas y proyectos de las unidades educativas;

V.- Promover, organizar e implementar, por conducto de la unidad administrativa competente, actividades de capacitación y sensibilización al personal directivo y docente relacionados con el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

VI.- Coordinar, promover y supervisar los programas y proyectos de educación a distancia que se desarrollan en el Estado;

VII.- Supervisar el uso y mantenimiento de equipos de cómputo de televisión, así como los servicios de instalación, asesoría y soporte técnico en las escuelas y sus aulas de medios;

VIII.- Diseñar y aplicar políticas de uso de las aulas de medios por parte de la población escolar y la comunidad, en su caso;

IX.- Planear, desarrollar, promover y evaluar campañas de difusión tendientes a promover el uso de las tecnologías en el fomento a la educación permanente y la disminución del rezago educativo;

X.- Promover, conjuntamente con las unidades administrativas competentes, la vinculación con las instituciones de educación superior para ampliar el servicio social de estudiantes y prácticas profesionales, en apoyo a las aulas de medios en el Estado y proyectos estratégicos que utilizan tecnología;

XI.- Evaluar los procesos relativos al uso de las tecnologías en la educación y proponer investigación educativa aplicada a los programas emprendidos en la materia;

XII.- Desarrollar, conjuntamente con el sector magisterial, métodos, proyectos y planes de trabajo para promover el uso de los medios electrónicos como herramienta didáctica en el aula; y

XIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el superior jerárquico dentro de la esfera de sus atribuciones.